

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>		
11-3-936	76,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	76,90	17-3-936	100,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,60	
17-3-936	76,90	» E, de 25.000 » » .....	76,90	17-3-936	100,60	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,60	
17-3-936	76,90	» D, de 12.500 » » .....	70,90	17-3-936	100,60	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,60	
17-3-936	76,90	» C, de 5.000 » » .....	76,90	17-3-936	100,60	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,60	
17-3-936	76,90	» B, de 2.500 » » .....	76,90	17-3-936	100,60	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,60	
17-3-936	76,90	» A, de 500 » » .....	76,90	17-3-936	100,60	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,60	
17-3-936	76,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,50					
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>		
6-3-936	94,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	93,75	4-3-936	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		
28-2-936	95,25	» E, de 12.000 » » .....	93,75	11-3-936	93,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	93,75	
10-3-936	94,25	» D, de 5.000 » » .....	93,75	16-3-936	93,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....		
6-3-936	94,25	» C, de 4.000 » » .....	93,75	17-3-936	93,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	93,75	
16-3-936	94,50	» B, de 2.000 » » .....	94,50	17-3-936	93,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....		
17-3-936	95,00	» A, de 1.000 » » .....		17-3-936	93,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	93,75	
12-3-936	94,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	93,75					
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>		
27-2-936	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
16-3-936	86,50	» D, de 12.500 » » .....		25-2-935	80,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....		
28-2-936	86,50	» C, de 5.000 » » .....		11-3-936	78,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....		
11-3-936	86,50	» B, de 2.500 » » .....	86,50	16-3-936	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	78,75	
17-3-936	86,50	» A, de 500 » » .....		16-3-936	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.990.....		
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....		78,75
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		16-3-936	78,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	78,75	
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » » .....		17-3-936	78,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	78,75	
2-9-936	100,00	» D, de 12.500 » » .....						
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>				
3-9-936	100,00	» B, de 2.500 » » .....		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
3-8-936	100,00	» A, de 500 » » .....		4-3-935	91,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....		
10-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-3-936	94,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....		
10-9-936	100,00	» E, de 25.000 » » .....		16-3-936	93,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	93,75	
16-9-936	100,00	» D, de 12.500 » » .....		16-3-936	93,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	93,75	
10-9-936	100,00	» C, de 5.000 » » .....		17-3-936	93,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	93,75	
10-9-936	100,00	» B, de 2.500 » » .....		17-3-936	93,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	93,75	
16-4-936	100,00	» A, de 500 » » .....						
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1920.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>		
3-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		12-3-936	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
3-3-936	100,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		9-3-936	98,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
4-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		10-3-936	98,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	98,00	
17-3-936	100,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,50	16-3-936	98,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	98,00	
10-3-936	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		17-3-936	98,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	98,00	
17-3-936	100,50	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	100,50	17-3-936	98,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	98,50	
						<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>		
3-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		17-3-936	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
4-3-936	100,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		17-3-936	100,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		
17-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		17-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
10-3-936	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,50	17-3-936	100,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,50	
17-3-936	100,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		17-3-936	100,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,50	
				17-3-936	100,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,50	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsando	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Punto por 100			Fecha	Punto por 100					Acciones
8-7-935	102,20	Carpotas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			17-3-936 336,00 24-2-936 319,00 2-3-936 240,00 16-3-936 100,00 17-3-936 224,00 12-3-936 84,00 9-3-936 35,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España..... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu-} Preferentes..... 500 carera España...} Ordinarias..... 100 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. .... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata..... 100	500 500 250 500 500 500 500 100 475 475 100		531,00 224,50 520,00 100,50 118,50 70,00	
16-9-935	103,00	En diferentes series.....			17-3-936 327,00 13-3-936 102,00 17-3-936 117,50 16-3-936 70,00					
16-9-935	103,00	Carpotas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.								
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 20.806.....			17-3-936 92,00 13-2-936 89,50 17-3-936 95,00 17-3-936 105,00 17-3-936 102,00 17-3-936 94,50 10-3-936 80,00 26-7-934 66,75 8-7-934 59,25 5-4-934 51,50 21-11-933 54,25 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00					
16-9-935	103,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....								
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional 5 %								
10-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....			16-3-936 117,50 14-2-936 90,00 17-3-936 82,50 17-3-936 81,50	Cédulas del Banco Hipotecario... 500 Idem id. id. .... 100 Idem id. id. .... 500 Idem id. id. .... 500 Idem id. id. .... 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc. <sup>a</sup> España..... 500 F. C. M. Z. A., Va- } Serie A..... 500 ladolid a Ariza..... } — B..... 500 — C..... 500 1. <sup>a</sup> serie..... 500 Idem Norte de Espa- } 2. <sup>a</sup> serie..... 500 ña. Emisión 17 de } 3. <sup>a</sup> serie..... 500 Enero de 1905..... } 4. <sup>a</sup> serie..... 500 5. <sup>a</sup> serie..... 500 Ayuntamiento de Madrid.....				
18-7-935	102,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....								
26-7-935	102,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....								
2-8-935	101,00	En diferentes series.....								
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %								
13-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....								
12-9-935	101,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....								
3-9-935	100,85	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....								
19-7-935	101,75	En diferentes series.....								
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %								
27-2-936	97,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....								
26-2-936	98,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....								
14-2-936	100,25	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....								
28-2-935	97,75	En diferentes series.....								
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929								
17-3-936	97,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....								
17-3-936	97,75	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....								
24-2-936	97,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....								
28-2-936	97,75	En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 9, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
	Valor nominal	Cambio	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	443.000		Libras esterlinas.....	36,35	36,26	Florines.....	5,00	4,98
4 por 100 exterior canjeado..	223.700		Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	33,00	32,60
4 por 100 amortizable.....	9.500		Dollars.....	7,33	7,31	Cor. checoslovaca.....	30,80	30,60
6 por 100 amortizable, 1926...	5.500		Liras.....	59,30	59,10	Pesos argentinos.....	ni/l	
Ayuntamiento de Madrid 1868.	»		Rensmarkk.....	2,955	2,945	Coronas suecas..	1,82	1,80
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	»		Francos Suizos..	240,00	239,75	Coronas danesas..	1,83	1,81
Idem id. al 5 por 100.....	228.000		Belgas.....	124,00	123,50	Coronas noruegas	1,83	1,81
Idem id. al 6 por 100.....	25.000							
Acciones del Banco de España.	19.000							
Idem del Banco Hipotecario..	»							
Idem Español de Crédito.....	»							
Altos Hornos de Vizcaya.....	»							
Unión Española de Explosivos.	3.700							

97,75

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 16 de Marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de demolición de la finca número 15 del Paseo Izquierdo del Hipódromo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, 2.º derecha), hasta las doce y treinta horas del día 30 de Marzo del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de Marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de quinientas (500) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce y treinta horas del día 31 de Marzo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de demolición de la finca número 15 del Paseo Izquierdo del Hipódromo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la

aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—117

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 16 de Marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico en el trozo primero de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas cincuenta céntimos (75.640,50).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, 2.º derecha), hasta las doce horas del día 30 de Marzo de 1936.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de Marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de cuatro mil pesetas (4.000) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 31 de Marzo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico en el trozo primero de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—213

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 16 de Marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de riego superficial con betún asfáltico en el trozo primero de la carretera de Leganés a Vicálvaro por Villaverde y Vallecas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesetas veintisiete céntimos (47.643,27).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, 2.º derecha), hasta las once horas y treinta minutos del día 30 de Marzo de 1936.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las once horas y treinta minutos del mismo día del mes de Marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de dos mil quinientas (2.500) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las once y media horas del día 31 de Marzo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de riego superficial con betún asfáltico en el trozo primero de la carretera de Leganés a Vicálvaro por Villaverde y Vallecas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la can-

tividad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—219

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

A las doce horas del día que haga el número diez de los laborables, a partir de la fecha del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre, por los Ayuntamientos de Castellar de la Frontera, Jimena, San Roque y Algeciras, tendrá lugar en las oficinas establecidas en la finca "La Almoraima", Venta de Guadalquejigo (Castellar de la Frontera), la enajenación en pública subasta de 13.175 estéreos de leñas de quejigo y alcornoque, que constituyen parte de las posibilidades de la Dehesa Hoyuelo.

El tipo mínimo de tasación es de una peseta con sesenta céntimos el estéreo de leña de alcornoque en pie, y de una peseta con diez céntimos el estéreo de leña de quejigo en pie.

El pliego de condiciones para esta subasta se halla de manifiesto en la Jefatura del Servicio Administrativo del Instituto (Madrid, calle de Alcalá Zamora, número 34) y en el Servicio Provincial de Reforma Agraria de Cádiz.

Los licitadores deberán hacer por escrito, en papel timbrado de la clase sexta, sus proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y presentarlas en pliego cerrado ante el Presidente de la Mesa, durante la primera media hora del acto de la licitación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional de sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, importe del cinco por ciento de la tasación.

Madrid, 15 de Marzo de 1936.—El Director (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal que acompaña, número ..., clase ..., expedida en ..., con fecha ...; teniendo capacidad legal para contratar, y enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..., correspondiente al día ..., y pliego de condiciones que ha de regir para el aprovechamiento de leñas de quejigo y alcornoque en las Dehesas "Corchadillo" y "El Hoyuelo", finca "La Almoraima", término municipal de Castellar de la Frontera, se presenta como licitador y se obliga a cumplir las condiciones del expresado pliego, en el caso de serle adjudicado el remate a su favor, por el precio siguiente:

Estéreo de leña de alcornoque en pie, ... pesetas.

Estéreo de leña de quejigo en pie, ... pesetas.

(Pónganse las cifras en letras, terminando con la fecha, firma y rúbrica del interesado.)

S—213

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

(Barcelona).

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransferible, número 66.933, de pesetas nominales 10.000 en veinte Obligaciones de Ferrocarriles de M. Z. A. al 4 por 100, serie C, expedido por esta Sucursal en 6 de Julio de 1908 a favor de la Real Academia de Buenas Letras, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "La Epoca", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, F. Zubeldía.

X—1169

### BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Bilbao.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 3.068, de pesetas efectivas 1.500, expedido por esta Sucursal en 17 de Mayo de 1926, a favor de D. Miguel de Vega y Haro, para garantizar la gestión de D. Francisco Venero como Agente en Bilbao de La Patria Hispana, Sociedad anónima de Seguros, y a disposición de esta Sociedad, se anuncia al público, por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y de la inserción del mismo en los diarios "El Liberal" de Madrid, y "El Pueblo Vasco", de Bilbao, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, M. Ripoll.

X—1173

### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos.

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 15.419, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Cristóbal Ló-

pez Pérez, con fecha 20 de Agosto de 1917, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio; pues, de lo contrario, le parará el perjuicio a lo haya lugar.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—Por la Compañía.—Por el Director: el Subdirector general, Luis Hermida.

X—376

### PRODUCTOS QUIMICOS SCHERING, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Lope de Rueda, número 16 (hotel), el día 6 de Abril próximo, a las doce de la mañana. El depósito de acciones que previenen los Estatutos deberá efectuarse antes del día 4 del mismo mes.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.

X—1167

### FOMENTO DE LA PROPIEDAD, S. A.

Amortización de Obligaciones, 6 por 100, emisión 12 de Abril de 1920.

En virtud de lo dispuesto en la escritura de emisión de Obligaciones, el día 15 de Abril próximo tendrá lugar el sorteo para la amortización de 333 Obligaciones, el cual se celebrará en las oficinas de la Sociedad, en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, a las once de la mañana, en presencia del Notario de aquel Colegio, D. Tomás Hoyo G. del Olmo, que levantará la correspondiente acta.

Barcelona, 14 de Marzo de 1936.—Por el Consejo de Administración: el Secretario general, Alfonso de Ayguavives.

X—1166

### LA PROVIDENCIA. SOCIEDAD ESPECIAL DE MINAS DEL OCEANO

El Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el inciso sexto de la base 21 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en la Plaza de la Independencia, número 3, piso bajo izquierda, a las cuatro de la tarde del día 6 de Abril de 1936.

En caso de que por falta de número no pudiera verificarse, se celebrará el día 22 de Abril de 1936, con arreglo a Estatutos, cualquiera que sea el número de acciones que concurran.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Victor Eyhárbide.—El Director Presidente, J. Jiménez de la Fuente.

X—1164

### ELECTRICA CASTELLANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores ac-

cionistas para el día 3 de Abril próximo, a las seis y media de la tarde, en la Plaza de la Lealtad, número 3, bajo el siguiente

#### Orden del día.

Primero. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas y gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1935.

Segundo. Distribución definitiva de beneficios.

Tercero. Renovación de Consejeros. Se recuerda a los señores accionistas los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 18 de Marzo de 1936. — El Consejero y Director gerente, Cristóbal Colón.

X—1168

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por D. José Navas Anguera contra D. José María de Fors y de Cuenca, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, lotes independientes y sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes:

A) Toda aquella heredad o hacienda conocida por Manso o Casa Terrades, situada en el término municipal de Orsavinyá, partido municipal de Arenys de Mar, compuesta de una casa de labranza, en la cual hay un aljibe con agua que mana de la misma finca, con sus dependencias y accesorios y las tierras destinadas en una pequeña parte al cultivo de cereales y legumbres y todo lo demás bosque de alcornoques, construcción y laguna con encinas comunes para carbón vegetal. Tiene una superficie de 336 cuarteras dos cuarteras de sembradura, equivalentes a 122 hectáreas, 29 áreas y 16 centiáreas, dentro de cuya extensión y dependiente de la heredad que se describe existe una pequeña pieza de tierra nombrada Penjacans, de cabida una hectárea, tres áreas; y linda dicha heredad en junto: al Norte, con propiedad de D. José Rabiol; al Sur, con el propio Rabiol y otras; al Este, con el secuestro de don Pablo Casellas, y al Oeste, con doña Eulalia Coll y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al tomo 514 del Archivo, libro 8 de Orsavinyá, folio 179, finca 220 duplicado, inscripción 16. Valorada en ciento sesenta y cinco mil pesetas.

B) Una extensión de terreno, de forma de un polígono irregular, bosque de fagina en su totalidad, conocida por Manso Concó o Sur o de las tres Vetas, situada en el término municipal de San Cipriano de Villalta, partido judicial de Arenys de Mar, de cabida dos hectáreas, 36 áreas y 39 centiáreas; lindante: al Norte, con el término de Orsavinyá; al Sur y al Este, con D. Isidro Dalmáu, y al Oeste, con doña Eulalia Coll.

Inscrita en dicho Registro de Arenys al tomo 335 del Archivo, libro 9 de San

Cipriano, folio 33 vuelto, finca número 250 duplicado, inscripción decimocincoquinta, Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

C) Otra extensión de terreno, de figura un cuadrilátero convexo, poblada de bosque de fagina, conocida por Peça de les Terrades o Coll Trencat, situada en dicho término de San Cipriano de Villalta, de cabida una hectárea, ocho áreas y 81 centiáreas; lindante: al Norte, con D. José Cayetano Boyer; al Sur, con D. Francisco Alzina y D. Martín Donadéu; al Este, con D. Jahne Eades Torrents, y al Oeste, con la viuda de Esparragó.

Inscrita en el tomo 67 del Archivo, libro 10 de San Cipriano, folio 106 vuelto, finca número 251 duplicado, inscripción 15 del citado Registro. Valorada en tres mil pesetas.

D) Todo aquel censo redimible por el capital de dos mil doscientas cincuenta pesetas con dominio directo y derechos inherentes de pensión noventa pesetas, pagadera anualmente en 31 de Diciembre, sin descuento por contribuciones, que satisface doña Carmen Dalmáu y Cairá, sucediendo a D. Jerónimo Cairá Mir, por razón de una finca consistente en una hacienda compuesta de tierras de secano, viña y yermo, radicada en el mentado término de Orsavinyá, nombrada Can Caymás, de cabida 13 cuarteras, dos cuarteras, equivalentes a cuatro hectáreas, 83 áreas y 91 centiáreas, con una casa unida a la misma, compuesta de bajos y un piso en estado ruinoso; lindante en junto: por Norte y Este, con el hipotecante, antes D. José Font y Guinà; por el Sur, con los herederos de doña Eulalia Coll, y por el Oeste, con los de D. Salvador Vila.

Inscrita en el propio Registro al tomo 514 del Archivo, libro 8 de Orsavinyá, folio 97, finca número 221, inscripción novena. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

E) Otro censo redimible con dominio directo y demás derechos anexos, de pensión veinticinco pesetas, pagadero íntegro y sin descuento por razón de contribuciones el día 1.º de Noviembre de cada año por D. Juan Puigdefábregas y Tallada, por razón de aquella pieza de tierra, parte bosque y parte yerma, en medio de la cual pasa un torrente que se había nombrado la riera de Vallerosa, sita en el citado término de Orsavinyá y lugar llamado Peça del Malí, dentro de la cual existe una choza, sin numerar, de cabida diez jornales de bosque, equivalentes a dos hectáreas, 25 áreas; lindante: al Este y Sur, con tierras del Manso Bach; al Oeste, parte con las mismas tierras y parte con las del Manso Terrades del Portell, parte con Manso Plana y Casaliu y parte con dicho Manso Terrades del Portell.

Inscrita en el tomo 397 del archivo, libro sexto de Orsavinyá, folio 234 vuelto, finca número 196, inscripción novena.

Valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tales fincas, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 24 de Abril próximo, y hora de las doce; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propie-

dad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que, con excepción del acreedor instante, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Caja general de Depósitos de la provincia, Delegación de Hacienda, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento del de valoración antes expresado, para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Cuarto. Que una vez aprobado el remate se le hará saber al adquirente para que, dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la misma subasta y el total precio del remate.

Y que los gastos de subasta, otorgación de la escritura, en su caso, y demás hasta la entrega de los bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Molina.

X—1170

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos promovidos por el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Vicenta Vega Zapico, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente por primera vez en este Juzgado y en el de igual clase de Pola de Laviana, el día 23 de Abril próximo, a las once, y por el tipo de treinta mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

En Sarria de Langreo.—Un trozo de terreno llamado del Soto, en término municipal de Sama de Langreo, partido judicial y distrito hipotecario de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, en el Puente, Parroquia de Turiellos, con varias edificaciones y superficie de nueve áreas y diez centiáreas; lindante: por el Norte, casa de doña Adela Alvarez, y por el Sur, con terreno de don José Vega Zapico; y lo mismo al Este y al Oeste, con pared y camino vecinal. Tiene una línea por la carretera de Oviedo a Campo de Caso, o sea por la calle de Tomás Tinture, de 22,20 metros. Dentro de él existe una casa-habitación de planta baja y dos pisos, que se halla a la parte Norte, y ocupa una superficie de 11,10 metros de fachada por 12,15 metros de fondo; lindando: por su frente, con la

carretera de Oviedo a Campo de Caso, hoy de Tomás Tinture; por la derecha, entrando, con camino de servidumbre de la casa de doña Adela Alvarez y el terreno donde está edificada; por la izquierda y espalda, con ese terreno. También existen dos corrales, de las cuales una, o sea la primera, tiene una superficie de 3,95 metros de línea de fachada por 2,35 metros de fondo; y la segunda, de 5,90 metros de línea de fachada por 2,34 metros de fondo; lindando ambas: al frente, derecha e izquierda, con terrenos de la misma finca, y por la espalda, con camino vecinal. Todo constituye un solo predio.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de treinta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Marzo de 1936. — El Juez (ilegible).—El Secretario, Ricardo Gómez.

X-1172

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALENCIA DE DON JUAN

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera, en nombre de D. Martín Navarro Ramirez, continuados hoy por el mismo Procurador, en representación de D. Arsenio Huerga Navarro y otros, como herederos del dicho don Martín Navarro, contra D. Tomás Pérez Domínguez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta villa, sobre pago de seis mil pesetas de principal, setecientas veinte pesetas de intereses vencidos, más el interés legal de doce mil pesetas desde la fecha de interposición de la demanda y tres mil pesetas más para costas; de cuya demanda se solicitó y obtuvo ampliación por un nuevo plazo vencido de seis mil pesetas e intereses del 6 por 100 anual desde la segunda quincena del mes de Septiembre de 1931; y en expresados autos he acordado sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes que fueron embargados en dichos autos como de la propiedad del ejecutado:

Primero. El tendido para la conducción eléctrica de las líneas desde la fábrica de Villaornate a este pueblo, y las de Castrotuerte, Campazas, Fuentes de Carbajal, Carbajal de Fuentes y Valdemora, con sus postes y toda clase de accesorios.

Tasado en cuarenta y siete mil pesetas.

Segundo. La fábrica o molino maquillero con cuatro pares de piedras, ventilador y dos cernidos y Central Eléctrica con toda su maquinaria y accesorios, sita en Villaornate.

Tasado todo en setenta y dos mil quinientas pesetas; haciéndose constar que la maquinaria y accesorios de la fábrica y central están detallados en la diligencia de tasación pericial.

Tercero. Una casa sita en el casco de esta villa de Valencia de Don Juan, en la calle del Aseo, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadra y jardín con puertas accesorias a la calle de la Barrera; que linda: derecha, entrando, plaza pública, antes huerta de Santa Teresa; izquierda, de Manuel Falcón; espalda, calle de la Barrera.

Tasada en sesenta mil pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 17 del mes de Abril próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio con la rebaja del 25 por 100; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de los bienes que se subastan y no han sido éstos suplidos; que los autos y certificación de cargas del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan a 10 de Marzo de 1936.—El Juez, José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

X-1171

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE VALENCIA

Don Rafael Ferrer Estellés, Juez municipal del Juzgado número 3, encargado accidentalmente del de primera instancia.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, que he dictado en los autos procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que sigue el Procurador D. Eusebio Alfonso Vicente, en nombre de D. Vicente García Blasco, contra D. Salvador Sáez Ba-

llester, sobre reclamación de ciento veintiséis mil novecientas ochenta y cinco pesetas, intereses y costas, he acordado, como lo verifico por medio del presente, sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca especialmente hipotecada de la propiedad del demandado, perseguida en tales autos, siguiente:

Una casa que le corresponde el número 1 de la calle de Luis Santángel, de la ciudad de Valencia, que entonces estaba totalmente forjada, cubierta; enlucidos los tabiques de distribución, patios y fachadas, chapados de cocinas, baños y retretes por completo y con la mayor parte de la piedra artificial, decoración interior, instalaciones de luz, carpintería y pavimentos colocados; que consta de dos plantas bajas con corrales, departamentos para la portería y patio con escalera que conduce a seis pisos altos con dos habitaciones y terrado, cubierta parte de dicho terrado y parte con teja alicantina; ocupando la edificación 174 metros, 90 decímetros cuadrados, y el descubierto treinta metros, o sean, en total, 204 metros; lindes: por frente, con la calle de Luis Santángel, en una línea de 11 metros, 95 centímetros, y el challán que recae a la de Francisco Sempere, con nueve metros, siete centímetros de línea; izquierda, entrando, en una línea de 12 metros y 50 centímetros, con casa de D. Vicente García Blasco; y derecha y fondo, en línea de 13 metros, 50 centímetros y diez metros y 47 centímetros, respectivamente, con terrenos de D. Carlos Hernández Lázaro. Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de ciento setenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia (glorieta), el día 13 de Abril próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma.

Valencia, 11 de Marzo de 1936.—El Juez, Rafael Ferrer.—El Secretario, Anacleto Fernández.

X-1165

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1936; vistos los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia número 8, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Jesús Ovejero Gante, mayor de edad, casado, residente en Manila, representado por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz y defendido por el Letrado D. Esteban Gómez, y de la otra, como demandada, doña Dolores Casanovas Mussio, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y de esta vecindad, representada por los estrados por su incomparencia, siendo parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio:

Resultando que, etc.,

Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por doña Dolores Casanovas, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por D. Jesús Ovejero de Gante, contra la referida doña Dolores Casanovas Mussio, decretando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 4 de Junio de 1923, únicamente por la causa octava del artículo 3.º de la ley; no apreciando para efectuarlo la quinta del citado artículo, que, asimismo, fué alegada; desestimando la petición de divorcio que, fundada en las causas primera, séptima y octava de dicho precepto legal, por medio de reconvencción fué solicitada por la demandada, declarando a la misma cónyuge culpable e imponiéndole, además, las costas del juicio, quedando los hijos menores en poder de su padre; notifíquesele esta resolución, por encontrarse en rebeldía, en la forma preceptuada por la ley de Enjuiciamiento civil para este caso, y cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la referida ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—José González Llana.—José Eguílaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rásilla, Presidente de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando sesión pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 9 de Marzo de 1936.—Ante mí: P. H., Licenciado Manuel Montoya."

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a la demandada en rebeldía, libro la presente en Madrid a 17 de Marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí de Terán.

JC—285

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su provido fecha 2 de los corrientes, dictado en causa por el delito de falsedad y estafa, a instancia de D. Cristino Jiménez Escribano y D. Juan Santos Medina; ha acordado la inserción del presente en los periódicos oficiales, a fin de que el actor, don Cristino Jiménez Escribano, comparezca en esta causa en el preciso término de diez días, a partir de su publicación, con nuevo Procurador que le represente; apercibido que, si no lo verifica, continuará la causa sin su intervención.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a D. Cristino Jiménez Escribano, a quien servirá el presente de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 12 de Marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

JO—3521

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CALAMOCHA

Don Vicente Martínez Alhambra, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y ocupación de cuatro jermones, peso unos doce kilogramos uno de ellos y los otros unos ocho cada uno; todos llevan señal fina de corte en el respaldo formando una V, los cuales fueron hurtados, en la noche del 19 del pasado, al Jefe de la Estación férrea de esta villa, D. Victoriano Juan, de un granero de casa contigua, procediendo a la detención de los autores, que son dos sujetos ambulantes, uno de treinta años, alto, delgado, viste americana oscura, jersey color café; otro bajo, regordete, de unos dieciocho años, viste americana clara, pantalón negro, cuyos individuos montaron en un tren de mercancías en dirección de Calatayud; pues así lo tengo acordado en la causa que, con el número 6 de este año, instruyo, sobre hurto.

Dado en Calamocha a 11 de Marzo de 1936.—El Juez, Vicente Martínez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Benedicto.

JO—3360

## DENIA

Don Francisco González Conejero, Juez de instrucción de esta ciudad de Denia y su partido.

Por el presente, hago saber: Que, por auto de esta fecha, se ha dejado sin efecto el procesamiento que se decretó contra el procesado Evelio Pérez Casañas, habiéndose acordado además la libertad del mismo, todo en el sumario 92 de 1934, sobre robo.

En su virtud, se dejan sin efecto por el presente las requisitorias de fecha 28 del pasado mes de Febrero,

que se expidieron para la busca y captura del mismo.

Dado en Denia a 10 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Francisco González.—El Secretario, José Antonio Aparicio.

JO—3363

## FUENTESAUGO

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la detención de Luis Martínez Escudero, vecino de Zamora, de estatura regular, más bien bajo, grueso, ojos castaños claros, con una nube en uno de ellos, cara redonda y color sano, poniéndolo a disposición de este Juzgado de instrucción, como inculpado en el sumario número 4 del corriente año por malversación de fondos:

JO—3365

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la detención de Luis Martínez Escudero, vecino de Zamora, de estatura regular, más bien bajo, grueso, ojos castaños claros, con una nube en uno de ellos, cara redonda y color sano, poniéndolo a disposición de este Juzgado de instrucción, como inculpado en el sumario número 7 del corriente año por exacción ilegal.

JO—3366

## IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 250 pesetas, las cuales fueron hurtadas en la mañana del día 30 de Diciembre último al vecino de Iznalloz Antonio Castillo Frías, Peatón de Correos, de la valija, del sitio estación férrea, término municipal de Iznalloz, y, caso de ser habidas, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 1 de 1936, que se instruye por tal hecho.

Iznalloz, 9 de Marzo de 1936.—El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, Manuel Martín.

JO—3371

## MALAGA—ALAMEDA

Don Rafael Blázquez Bórez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda (Málaga).

Por el presente edicto se hace saber: Que por dicho Juzgado y bajo la actuación del Secretario referendante, se tramita el asunto civil número 45 del año 1935, prevención de abintestado, por fallecimiento de doña Tomasa Gutiérrez Sanlago o García, sin que consten más detalles de su filiación, sino la de que decía ser viuda, de unos setenta años de edad, dedicada a señora de compañía, que falleció en esta capital el 30 de Julio último, en la calle de Pozos Dulces, número 3, figurando en la certificación de defunción con setenta y cinco años de edad, ignorándose su naturaleza y todas las de-

(Continúa en la página 480.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1935 y en los de Enero hasta Noviembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
		<b>SECCION PRIMERA</b>									
		<b>CAPITULO 1.º</b>									
		<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
		<i>Contribución territorial.</i>									
		<b>Rústica y pecuaria:</b>									
1.º	1.º	Cuotas del Tesoro y 16 centésimas .....	20.983.103,38			175.733.901,05			202.717.004,43		
		Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas.....	2.333.153,70			12.650.265,36			14.992.419,06		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	38.755,41			230.403,52			278.158,93		
		<b>Urbana:</b>									
	2.º	Cuotas del Tesoro con el 7,50 por 100 de recargo adicional y 16 centésimas sobre las mismas.....	20.097.202,11			131.740.400,73			151.837.602,84		
		Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche .....	312.060,00	4.912.651,02	55.060.233,15		22.114.747,15	340.340.453,32		27.027.308,17	401.412.086,47
		7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche .....	361.740,75			1.828.573,41			2.140.933,47		
		Recargo transitorio de 2,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche .....	18.205,97			1.804.262,74			2.105.093,49		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	9.360,75			166.515,17			184.721,14		
		<b>Industrial:</b>									
2.º	Unico.	Contribución industrial y cuota complementaria sobre el volumen de ventas..	21.768.927,23			137.130.917,10			158.890.844,22		
		Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial.....	4.255.428,31	1.393.033,40	27.418.298,04	21.071.604,35	8.940.015,18	167.148.430,72	25.320.932,00	10.330.948,58	194.500.725,06

3.º	1.º	Sobre el trabajo personal.....	24.260.506,70			141.488.778,72			165.749.375,51		
	2.º	Sobre el capital.....	27.376.736,92	807.893,70	67.469.571,27	171.331.211,51	31.501.218,65	435.172.056,76	198.707.978,43	32.909.112,35	492.642.528,03
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital.....	5.024.343,80			90.851.717,88			95.876.061,74		
	4.º	Contribución de Utilidades del territorio de Iñi o Santa Cruz de Mar Pequeña...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	1.º	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.....	20.327.995,20	247.225,64	20.575.220,84	188.023.583,62	10.314.090,86	199.238.580,48	209.251.578,82	10.562.222,50	219.813.801,32
	2.º	Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros.....	1.000.088,60	12.880,11	1.012.968,01	6.851.278,58	620.847,62	7.472.126,20	7.851.367,38	633.727,73	8.485.095,11
5.º	Unico.	Contribución sobre la renta.....	2.479.540,63	2.844,31	2.482.390,84	10.057.775,65	244.685,77	10.302.461,62	12.537.322,38	247.530,08	12.784.852,46
6.º		Impuesto de Minas:									
	1.º	Canon de superficie.....	3.202.873,06	4.045,63	3.206.918,69	764.101,88	199.095,11	963.196,99	3.966.974,94	203.140,74	4.170.115,68
	2.º	Sobre la explotación.....	113.109,53	2.369,25	115.478,78	3.328.104,88	79.127,40	3.407.232,28	3.441.214,41	81.406,66	3.622.711,06
7.º	Unico.	Impuesto sobre honores y condecoraciones.....	4.425,00	»	4.425,00	79.045,64	187,50	79.833,14	84.070,04	187,50	84.258,14
8.º	»	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	2.381,24	91,24	2.472,48	8.560,53	3.160,20	11.720,73	10.941,77	3.251,44	14.193,21
9.º	»	Idem sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo.....	395,00	190,75	586,35	1.917,71	2.248,13	3.265,84	1.413,31	2.438,88	3.852,19
10	»	Patente nacional de automóviles.....	1.765.200,02	226.099,95	1.981.299,97	64.464.091,37	1.910.338,00	66.374.429,37	66.219.291,39	2.136.437,95	68.355.720,34
11	1.º	Contribución concertada con las provincias Vascongadas.....	10.052.614,18	»	10.052.614,18	30.157.842,54	»	30.157.842,54	40.210.450,72	»	40.210.450,72
	2.º	Idem id. con la de Navarra.....	1.500.000,00	»	1.500.000,00	4.500.000,00	»	4.500.000,00	6.000.000,00	»	6.000.000,00
12	Unico.	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	»	»	»	1.417.379,43	»	1.417.379,43	1.417.379,43	»	1.417.379,43
13	»	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	»	»	»	35.305.091,36	»	35.305.091,36	35.305.091,36	»	35.305.091,36
14	»	Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario.....	»	»	»	318.518,08	»	318.518,08	318.518,08	»	318.518,08
15	»	Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	24.714,53	»	24.714,53	337.000,80	1.738,51	338.739,31	301.716,33	1.738,51	303.463,84
	»	Cédulas personales.....	»	4.406,92	4.406,92	»	3.727,19	3.727,19	»	8.134,11	8.134,11
			173.302.958,93	7.014.631,92	180.917.590,85	1.232.619.768,99	75.042.133,27	1.308.561.892,26	1.405.922.727,02	83.556.765,19	1.489.479.493,11

SECCION SEGUNDA

CAPITULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Renta de Aduanas:

1.º	1.º	Derechos de importación.....	34.586.287,50	54.214,86	34.640.502,42	367.908.219,35	6.122.838,64	374.031.057,00	402.494.506,91	6.177.053,50	408.671.560,41
	2.º	Recargo transitorio.....	514.204,93	»	514.204,93	6.725.080,34	260.533,01	6.985.613,35	7.230.285,27	209.533,01	7.490.818,28

Capítulo...	Artículo...		EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES			
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	
1.º	3.º	Recargo de exportación.....	46.410,22	»	46.410,22	591.384,68	111,93	591.496,61	637.794,90	111,93	637.906,83	
	4.º	Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.303.977,11	629,03	3.304.606,14	35.731.499,10	120.641,67	35.852.140,77	30.035.476,21	121.270,70	30.156.746,91	
	5.º	Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante.....	646.282,14	»	646.282,14	6.643.355,76	»	6.643.355,76	7.289.637,90	»	7.289.637,90	
	6.º	Impuesto de tencaje.....	311.174,61	»	311.174,61	2.501.288,17	3.156,32	2.504.444,49	2.872.442,78	3.156,32	2.875.599,10	
	7.º	Derechos menores.....	462.703,07	38.567,09	501.270,16	3.870.099,51	30.515,68	3.900.615,19	4.332.802,58	69.033,07	4.401.835,65	
	8.º	Idem sanitarios.....	3.579,61	»	3.579,61	14.257,03	»	14.257,03	17.836,64	»	17.836,64	
	9.º	Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	58.994,17	»	58.994,17	500.851,39	40,00	500.891,39	559.845,59	46,00	560.311,59	
	10	Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	11	Producto de la venta del sello especial (documento de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones.....	56.217,50	»	56.217,50	589.600,20	»	589.600,20	645.823,70	»	645.823,70	
	12	Renta de Aduanas en el territorio de Islas o Santa Cruz de Mar Pequeña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2.º	Unico	Impuesto sobre el azúcar.....	9.804.799,47	»	9.804.799,47	112.044.523,57	»	112.044.523,57	122.759.322,04	»	122.759.322,04	
	3.º	Idem sobre el alcohol.....	6.180.499,78	106,39	6.180.606,17	20.059.143,91	28.229,08	20.087.372,99	35.239.663,09	28.335,38	35.267.998,47	
	4.º	Idem sobre la achicoria.....	316.320,20	»	316.320,20	3.213.303,38	»	3.213.303,38	3.629.629,58	»	3.629.629,58	
	5.º	Idem del Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	1.175.334,33	»	1.175.334,33	11.305.820,19	»	11.305.820,19	12.481.154,52	»	12.481.154,52	
	6.º	Derechos obencionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	245.190,93	»	245.190,93	3.615.170,32	»	3.615.170,32	3.800.373,25	»	3.800.373,25	
	7.º	Impuesto de consumos.....	93.388,15	19.129,08	112.517,23	585.381,24	190.334,50	775.715,74	678.709,49	209.463,58	888.233,07	
	8.º	Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.383.282,54	167.993,29	4.551.275,83	52.230.424,29	1.827.786,99	54.058.211,28	58.613.796,83	1.995.780,28	58.609.487,11	
	9.º	1.º	Cañón de conservación de carreteras.....	927.288,31	»	927.288,31	5.851.502,37	»	5.851.502,37	6.778.790,65	»	6.778.790,65
		Idem de inspección, autorizaciones por servicios especiales y multas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	2.º	Capos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rutas a los ferrocarriles especiales.....	70.414,05	4.198,19	74.612,24	881.100,37	328.511,48	1.209.611,85	951.580,42	332.700,67	1.284.281,09	
		Timbre del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	10	1.º	Efectos timbrados:	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Timbres de Correos y Telégrafos.....	10.549.540,70	»	10.549.540,70	110.806.220,48	»	110.806.220,48	121.155.761,18	»	121.155.761,18	
		Libras demás efectos timbrados.....	12.578.924,20	»	12.578.924,20	138.103.888,21	»	138.103.888,21	150.772.812,47	»	150.772.812,47	



Capítulo.....	Artículo.....		EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
8.º	3.º	Producto de la Estación radiotelegráfica de Iñi o Santa Cruz de Mar Pequeña...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9.º	Unico.	Establecimientos penales.....	1.146,50	0	1.146,50	1.427,75	0	1.427,75	2.574,25	0	2.574,25
10	0	Petróleos .....	13.340.574,81	0	13.340.574,81	272.689.375,04	0	272.689.375,04	280.029.949,85	0	280.029.949,85
11	0	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	42.127,45	0	42.127,45	407.532,09	0	407.532,09	449.600,44	0	449.600,44
12	0	Publicaciones oficiales.....	6.208,25	0	6.208,25	55.942,68	0	55.942,68	62.150,93	0	62.150,93
13	0	Derechos de custodia de depósitos .....	100.233,60	0	100.233,60	160.851,53	0	160.851,53	207.085,13	0	207.085,13
14	0	Ingresos de la Escuela Superior Aeroécnica.....	0	0	0	30,00	0	30,00	30,00	0	30,00
15	0	Productos del servicio de Radiodifusión nacional.....	108.501,16	0	108.501,16	1.795.419,12	0	1.795.419,12	1.903.920,28	0	1.903.920,28
			173.055.976,71	7.360,00	173.063.336,71	916.470.315,92	132.567,50	916.602.883,42	1.090.126.202,63	139.027,50	1.090.265.230,13
<b>SECCION CUARTA</b>											
<b>CAPITULO 4.º</b>											
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>											
<b>Rentas.</b>											
1.º	1.º	Salinas de Torrevecija.....	250.000,00	0	250.000,00	1.203.114,49	0	1.203.114,49	1.453.114,49	0	1.453.114,49
	2.º	Minas:									
		Almadén, Arroyanes y Linarés.—Producto líquido.....	0	0	0	7.500.000,00	0	7.500.000,00	7.500.000,00	0	7.500.000,00
	3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
		Renta de los bienes del Estado en general.....	89.179,76	722,87	89.902,63	863.350,40	1.462,15	864.812,55	962.530,16	2.185,02	964.715,18
		Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	91.508,85	0	91.508,85	83.285,27	0	83.285,27	174.794,12	0	174.794,12
		Productos de canales y navegación fluvial .....	139.588,78	0	139.588,78	242.700,30	601,03	243.391,33	382.289,08	601,03	382.990,11
		Idem de montes y plantíos... ..	38.215,33	0	38.215,33	303.808,92	1.650,30	305.459,22	342.024,25	1.650,30	343.674,55
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	0	0	0	7.688,27	0	7.688,27	7.688,27	0	7.688,27
	4.º	Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos .....	1.070,69	0	1.070,69	1.418,87	58,25	1.477,12	2.489,58	58,25	2.547,81
	5.º	Producto en administración de las fincas de sequestros.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	6.º	Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de Política social e inmobiliaria del Estado secuestradas o adjudicadas.....	454.576,07	0	454.576,07	1.117.424,01	0	1.117.424,01	1.671.909,08	0	1.671.909,08

ARTICULO 7.º

DIFERENTES DERECHOS DEL ESTADO

20 por 100 de la renta de Propios .....	472.800,12	96 806 70	560.005 88	2.875.976 57	1.469.860 10	4.345.842,76	3.348.770,69	1.500.671,95	4.915.448,04
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes del Estado .....	250 043,60	»	250.043,60	2.500.960,87	20.807,50	2.521.868,46	2.751.010,47	20.897,50	2.771.908,06
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza .....	1.170,84	»	1.179 84	12.412,89	»	12 412,89	13.592,73	»	13.592 73
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	106.361,60	14.881,14	121 262,74	738 420,22	587.917,70	1.320.343 02	844.807,82	602.708,84	1.447.000,60
Obtenido por los servicios de Emigración .....	94 508,18	»	94,508,18	685 557,14	»	685.557,14	780.065,32	»	780.065,32
Bienes declarados en quiebra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1.080.051,82	112.409,77	2.101.461,59	18.130 030 22	2.082.643,21	20 218 573 43	20 125 082,04	2.194.062,98	22.320.035,02

Ventas.

Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	12 250,36	670 01	12.935,37	360.703,46	19.667,30	370 370 82	371.969,82	20.346,37	392.306,10
Idem Id. Id. por Id. Id. de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:									
1.º 80 por 100 de Propios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Beneficencia .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Instrucción pública .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diputaciones provinciales....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	653,60	»	653,69	0.080,82	14 80	0.095,68	0.734,51	14,80	0.749,37
3.º Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	13.382,13	»	13.382,13	22.699,17	»	22.699 17	30.081 30	»	36.081 30
5.º Idem Id. de Marina.....	»	»	»	77.588,30	»	77.988,30	77 988,30	»	77.988,30
	20.202,18	670,01	26.971,19	460.471 81	19.082,22	486.154,03	492.763,90	20.361,23	613.125,22



10	Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	72.250,00	72.250,00	794.750,00	794.750,00	807.000,00	807.000,00			
11	Idem de id. de id. de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	49.152,74	40.152,74	145.541,50	145.541,50	194.094,24	194.094,24			
12	Idem de id. de id. de Hacienda afecto al Banco de España	3.500,00	3.500,00	15.100,00	15.100,00	18.600,00	18.600,00			
13	Idem de id. de id. del Estado afecto al Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes	50.688,60	50.688,60	167.232,43	167.232,43	223.021,03	223.021,03			
14	Idem id. del Comité Central de la Inspección de Hacienda									
16	Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo			3.345,57	3.345,57	3.345,57	3.345,57			
16	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas	11.080,00	11.080,00	155.772,85	155.772,85	167.461,85	167.461,85			
<b>Compensaciones:</b>										
3.º	1.º Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección	126.050,17	21.350,00	147.400,17	1.414.155,40	348.703,30	1.762.858,82	1.540.214,63	370.053,30	1.010.207,00
	2.º Idem de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	205.678,45	3.305,75	208.984,20	219.018,75	357.984,05	577.003,70	424.097,20	361.200,70	785.987,90
	3.º Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	207.411,84		207.411,84	1.047.208,62	140.445,00	1.103.653,68	1.254.020,46	146.445,00	1.401.065,52
	4.º Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de instrucción primaria									
	5.º Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	15.850,00		15.850,00	47.550,00	7.250,00	54.800,00	63.400,00	7.250,00	70.650,00
	6.º Idem id. los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados									
	7.º Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	2.095,00		2.095,00	13.007,27		13.007,27	15.162,27		15.162,27
	8.º 5 por 100 de gastos de administración y cobranza de los recargos municipales	984.006,35		984.006,35	9.524.537,65		9.524.537,65	10.508.543,40		10.508.543,40

Capítulo.....	Artículo.....		EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES			
			Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	
3.º	9.º	10 por 100 de administración de participes .....	73.196,91	»	»	1.114.658,84	»	1.114.658,84	1.187.855,75	»	1.187.855,75	
	10	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas...	402.057,59	»	402.057,59	2.188.290,91	»	2.188.290,91	2.590.354,50	»	2.590.354,50	
	11	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Ahorro y Junta consultiva del mismo .....	»	»	»	7.071,26	»	7.071,26	7.071,26	»	7.071,26	
	12	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	»	»	»	79.725,44	»	79.725,44	79.725,44	»	79.725,44	
	13	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos. Reintegro de gastos del personal del Estado afecto al Consorcio de Industrias Militares .....	409.958,50	»	409.958,50	3.706.615,16	»	3.706.615,16	4.116.673,06	»	4.116.673,06	
		Moneda extranjera.....	»	»	»	1.249.295,25	»	1.249.295,25	1.249.295,25	»	1.249.295,25	
		Obligaciones del Tesoro.....	»	»	»	300.453.529,13	»	300.453.529,13	300.453.529,13	»	300.453.529,13	
		<i>Recursos extraordinarios.</i>										
	4.º	1.º	Producto de la negociación de la Deuda emitida por Decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de Policía social inmobiliaria...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		2.º	Idem de la id. de Deuda emitida para atender a las obligaciones del Plan de Cultura nacional.....	»	»	»	15.683.321,65	»	15.683.321,65	15.683.321,65	»	15.683.321,65
				13.904.908,53	24.655,75	13.989.564,28	563.564.818,72	860.383,60	564.425.202,32	577.529.727,25	885.039,35	578.414.766,60
	<b>RESUMEN</b>											
	Sección	1.ª	Contribuciones directas.....	173.302.958,93	7.614.631,92	180.917.590,85	1.232.610.768,99	75.042.133,27	1.308.661.902,26	1.495.022.727,02	83.550.765,19	1.480.470.490,11
—	2.ª	Contribuciones indirectas.....	110.655.490,07	405.448,93	111.060.938,00	1.146.656.545,74	18.365.326,06	1.165.022.871,80	1.257.311.041,81	16.770.774,09	1.274.081.816,60	
—	3.ª	Monopolios y servicios explotados por la Administración.	173.855.976,71	7.360,00	173.663.336,71	916.470.315,92	132.567,60	916.602.883,42	1.000.126.292,83	139.927,50	1.000.266.220,13	
—	4.ª	Propiedades y derechos del Estado:										
		Rentas .....	1.989.051,82	112.400,77	2.101.461,59	18.136.030,22	2.082.543,21	20.218.573,43	20.125.082,04	2.194.362,98	22.320.035,02	
		Ventas .....	26.292,18	679,01	26.971,19	466.471,81	19.682,22	486.164,03	492.763,09	20.301,23	513.125,22	
—	5.ª	Recursos del Tesoro.....	13.904.908,53	24.655,75	13.989.564,28	563.564.818,72	860.383,60	564.425.202,32	577.529.727,25	885.039,35	578.414.706,60	
			473.694.687,24	8.165.185,38	481.759.872,62	3.877.012.051,40	95.402.635,86	3.972.415.587,26	4.331.297.438,04	103.607.821,24	4.465.075.469,88	

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Industrial y de comercio.....	7.346.147,05	233.850,28	7.579.098,23	31.928.198,59	2.500.301,34	34.434.409,93	39.274.256,54	2.740.151,02	42.014.408,14
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	09 190,39	2.844,48	102.034,87	1.000.501,30	173.370,16	1.182.871,46	1.108.091,80	176.214,64	1.284.906,33
Impuesto de Utilidades.....	938.438,14	11.800,00	948.337,23	4.119.813,72	109.327,28	4.319.141,00	5.056.251,86	211.226,37	5.207.478,23
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	440.619,13	80,41	440.708,54	5.031.162,02	75.230,33	5.106.393,25	5.471.782,05	75.319,74	5.547.101,79
Idem coches y carruajes de lujo.....	10,79	»	10,79	47,60	»	47,60	67,39	»	67,39
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	1.250.113,58	43.184,33	1.293.297,91	6.597.104,92	200.207,20	6.887.372,21	7.847.218,50	333.461,62	8.180.670,12
Décima sobre la contribución territorial e industrial (Decreto de 18 de Julio de 1931).....	3.014.992,14	161.071,07	3.176.063,21	14.487.231,54	1.274.869,38	15.762.100,92	17.502.223,08	1.436.940,46	18.938.164,13
Auxilio económico.....	217.019,84	»	217.019,84	372.533,56	»	372.533,56	690.453,30	»	690.453,30

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	518.245,94	508,54	518.754,48	10.243.005,20	1.261.097,63	11.504.192,83	10.761.341,14	1.261.606,17	12.022.047,31
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	26.537,82	341,84	26.879,66	243.309,30	6.367,40	249.676,70	269.847,12	6.700,24	276.650,30
Arbitrios de carácter excepcional y extraordinario.....	254.006,52	»	254.006,52	2.390.423,71	»	2.390.423,71	3.145.330,23	»	3.145.330,23

PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las líneas enclavadas en la zona de ensanche.....	5.007.097,76	160.363,26	5.774.321,02	28.850.157,29	718.923,49	29.575.080,78	34.464.125,05	885.276,75	35.349.401,80
	19.713.090,00	620.142,30	20.333.241,30	105.778.489,64	6.505.764,30	112.284.243,94	125.491.588,64	7.125.896,60	132.017.485,24

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Enero a Diciembre de los ejercicios de 1931 al de 1935, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1931	1932	1933	1934	1935
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución territorial.....	372.495.360,50	309.055.025,32	410.908.498,24	382.033.048,60	401.412.680,47
Idem industrial.....	175.930.124,06	190.636.807,28	194.610.987,71	189.924.007,89	194.566.725,66
Idem de utilidades.....	462.760.538,35	435.274.290,53	451.436.791,09	456.544.530,92	492.642.528,03
Idem sobre la renta.....	"	"	9.707.475,67	10.867.027,56	12.784.852,46
Impuesto de Derechos reales.....	213.527.065,48	197.932.858,08	199.495.364,78	216.662.527,97	228.298.896,43
Idem de Minas.....	9.973.710,41	8.628.129,09	7.591.722,60	6.812.203,98	7.692.826,74
Idem de pagos.....	19.272.459,48	19.718.559,18	17.644.037,95	18.214.134,94	20.020.421,48
Patente nacional de automóviles.....	60.421.147,80	58.258.021,99	59.827.763,57	61.716.140,60	68.355.729,34
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	38.560.795,88	39.124.951,47	46.210.456,72	46.210.456,72	46.210.456,72
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	"	4.126.465,98	3.333.640,94	2.360.743,00	1.417.370,43
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	28.327.456,05	36.850.877,25	45.267.787,38	34.233.071,02	35.305.001,36
Idem Id. del Banco Hipotecario.....	659.951,87	76.649,00	480.915,38	303.679,78	318.518,98
Aduanas.....	497.253.002,14	527.957.578,07	480.780.084,79	478.491.094,96	471.750.707,58
Azúcar.....	120.539.483,14	124.789.043,88	121.446.522,48	121.884.267,00	122.759.322,04
Alcohol.....	42.328.736,44	46.433.235,17	54.330.987,91	46.649.744,17	35.267.999,07
Transportes por vías terrestres y fluviales.....	60.627.226,72	60.647.624,84	62.021.480,15	58.666.621,56	58.669.487,11
Timbre del Estado.....	341.920.787,27	370.631.136,60	386.098.738,91	376.248.400,87	417.610.676,49
Gas, electricidad y carburo de calcio.....	37.510.598,75	38.468.153,41	41.093.912,85	40.520.329,60	43.517.993,91
Cerveza.....	6.228.479,83	8.315.519,97	9.499.525,73	9.928.853,12	10.379.457,08
Pólvora y mezclas explosivas.....	8.502.339,32	7.056.187,70	7.678.434,35	6.666.965,16	7.887.340,85
Gasolina.....	"	34.751.392,35	49.398.728,01	51.955.319,80	56.519.943,00
Tabacos.....	297.152.927,96	309.150.035,01	324.144.013,78	310.340.568,51	318.742.908,85
Cerillas.....	39.150.636,42	37.712.241,07	36.389.876,72	35.821.549,93	34.552.735,68
Loterías.....	409.142.560,00	390.672.266,00	394.743.156,00	398.250.108,00	422.335.451,00
Petróleos.....	180.012.542,96	252.673.877,57	236.882.758,25	229.199.718,97	286.029.940,85
Minas de Almadén.....	1.000.000,00	2.500.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	7.500.000,00
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles.....	12.370.040,90	11.016.367,68	11.873.120,51	7.047.183,59	3.105.238,21
Cuotas militares y multas.....	13.842.858,83	11.139.322,61	10.565.582,78	9.478.540,85	8.028.936,37
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	363.921,25	323.945,36	330.852,68	299.727,71	713.678,58
Los demás recursos ordinarios.....	206.209.682,29	271.309.841,31	266.116.947,76	279.666.847,68	323.604.760,33
<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....		500.000.000,00	589.499.999,68	549.768.304,20	300.453.529,13
Idem de Deuda emitida para gastos de Política social inmobiliaria.....		3.566.669,62	18.183.318,00	2.796.498,00	
Idem de Idem Id. para el Plan nacional de Cultura.....		19.138.205,65	11.602.994,33	14.547.600,00	15.683.921,66
	3.656.093.733,10	4.400.036.177,33	4.561.496.885,55	4.449.739.296,78	4.455.075.459,88

RECURSOS MUNICIPALES

Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	68.405.347,76	80.547.835,26	80.547.835,26	77.319.153,54	81.823.249,54
Arbitrios municipales.....	12.728.859,38	14.311.601,50	16.884.323,53	12.586.101,82	16.444.833,90
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	37.950.705,28	40.885.871,98	45.347.192,97	27.997.403,01	35.349.401,80
	<b>119.093.912,42</b>	<b>135.528.178,30</b>	<b>142.779.851,76</b>	<b>117.902.658,37</b>	<b>132.617.485,24</b>

R E S U M E N

Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	3.656.093.733,10	4.409.036.177,33	4.561.496.885,55	4.440.739.296,78	4.455.075.459,88
Recursos municipales.....	119.093.912,42	135.528.178,30	142.779.851,76	117.902.658,37	132.617.485,24
	<b>3.775.187.645,52</b>	<b>4.544.564.355,63</b>	<b>4.704.276.737,31</b>	<b>4.558.641.955,15</b>	<b>4.587.692.945,12</b>

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Diciembre por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>									
<b>DEL ESTADO</b>									
Sección 1.ª—Presidencia de la República .....	369.138,80	»	369.138,80	1.679.402,97	»	1.679.402,97	2.048.631,77	»	2.048.631,77
— 2.ª—Cámara legislativa.....	1.630.916,72	»	1.630.916,72	8.261.833,28	»	8.261.833,28	9.892.750,00	»	9.892.750,00
— 3.ª—Deuda pública.....	172.070.362,53	3.480.609,84	175.550.972,37	682.784.941,58	81.440.044,81	764.224.986,39	854.855.304,11	84.020.654,65	938.774.939,76
— 4.ª—Clases pasivas.....	52.994.262,00	»	52.994.262,00	264.055.827,47	»	264.055.827,47	317.050.000,07	»	317.050.000,07
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	248.666,71	»	248.666,71	1.262.109,32	411,10	1.262.620,42	1.510.776,03	411,10	1.511.187,13
— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales .....	200.400,30	»	200.400,30	024.879,91	88.588,24	1.013.468,15	1.125.370,21	88.588,24	1.213.958,45
	227.513.837,66	3.480.609,84	230.994.447,50	658.969.084,53	81.538.044,15	1.040.507.128,68	1.186.482.022,19	85.018.053,99	1.271.501.076,18
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	19.063.725,48	247.226,33	19.310.951,81	72.133.849,37	40.084.234,04	112.218.083,41	91.197.574,85	40.331.400,37	131.529.036,22
— 2.ª—Ministerio de Estado...	1.128.997,02	10.019.371,12	11.148.368,14	3.202.610,98	6.924.043,40	10.127.263,38	4.331.017,00	10.944.014,52	21.275.631,52
— 3.ª—Idem de Justicia.....	8.007.472,30	12.108,78	8.109.581,17	50.644.314,58	5.516.435,90	56.160.750,48	68.741.786,07	5.527.544,68	64.269.331,05
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	69.803.468,48	700.434,00	70.503.893,08	284.000.103,19	29.959.437,50	314.049.540,78	364.493.501,07	30.669.872,19	385.163.433,86
— 5.ª—Idem de Marina.....	29.994.612,05	525.354,54	30.519.966,59	122.620.797,85	16.446.439,11	139.067.236,96	162.816.409,90	16.871.793,65	169.687.203,55
— 6.ª—Idem de la Gobernación .....	41.423.873,30	27.482,38	41.451.355,68	249.801.185,19	8.261.722,04	258.062.907,23	201.315.068,49	8.289.204,42	266.302.172,91
— 7.ª—Idem de Obras públicas.	102.367.347,67	1.006.338,02	103.373.685,69	445.102.530,82	58.641.595,42	503.744.126,24	647.409.887,49	59.047.933,44	607.117.820,93
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	62.274.644,26	301.800,41	62.576.444,67	257.708.340,88	6.060.978,61	263.769.319,49	319.982.985,13	6.962.779,02	320.945.764,15
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión social .....	12.661.623,94	284.413,92	12.946.037,86	55.143.003,67	12.337.609,18	67.480.612,85	67.794.527,61	12.622.113,10	80.416.640,91
— 10.ª—Idem de Agricultura...	9.146.082,28	193.071,23	9.339.153,51	64.528.039,80	3.315.063,67	67.843.103,47	73.071.122,14	3.508.724,89	77.179.846,94
— 11.ª—Idem de Industria y Comercio .....	14.786.386,15	56.642,12	14.843.028,27	62.507.222,61	5.715.010,43	68.222.233,04	77.292.610,70	5.771.652,55	83.064.203,31
— 12.ª—Idem de Comunicaciones .....	23.227.738,88	208.754,80	23.436.493,68	122.037.512,81	6.754.132,20	128.791.645,01	146.165.251,69	6.960.897,00	155.120.138,69
— 13.ª—Idem de Hacienda.....	20.289.817,23	847.344,82	21.137.162,05	62.051.053,28	12.924.220,98	74.975.274,26	72.340.879,51	13.771.571,80	88.112.442,31
— 14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	22.997.768,82	863.877,51	23.861.646,33	127.069.276,93	14.847.620,89	141.916.897,82	180.007.046,75	15.711.408,40	157.628.305,25
— 15.ª—Participación de Corporaciones y particulares .....	23.210.040,50	488.544,63	23.698.585,13	374.004.706,21	10.719.955,32	384.724.661,53	397.229.746,71	11.208.409,95	405.438.156,66
— 16.ª—Acción en Marruecos: Presidencia .....	4.044.687,13	13.657.414,96	17.702.102,09	10.199.704,94	14.016.381,07	24.216.086,01	14.544.302,07	27.673.736,03	41.918.188,10
— Ministerio de la Guerra .....	15.334.392,02	24.335,33	15.358.727,35	88.265.381,68	6.695.950,81	94.961.341,49	103.699.773,70	6.720.205,14	110.320.068,84
— Idem de Marina.....	96.564,84	2.867,00	99.431,84	933.127,79	202.054,10	1.135.181,89	1.029.092,03	204.721,19	1.239.413,82

Idem de la Gobernación.....	32.023,30	»	32.023,30	250.064,01	»	250.064,01	288.687,31	»	288.687,31
Idem de Obras públicas.....	5.171,19	»	5.171,19	42.851,23	1.043.291,99	1.086.143,22	48.022,42	1.043.291,99	1.091.314,41
— 17.ª—Posesiones españolas en el Africa occidental.....	2.449.450,15	»	2.449.450,15	3.086.485,60	»	3.086.485,96	6.135.936,11	»	6.135.936,11
— 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	5.024.483,01	853,17	5.025.336,18	25.415.847,53	447.125,51	25.802.973,04	31.340.330,54	447.978,68	31.788.309,22
— 19.ª—Paro obrero.....	11.803.354,65	681.329,39	12.484.684,04	3.756.894,28	16.761.995,26	20.488.889,54	15.590.228,93	17.383.324,65	32.973.553,58
	727.672.034,39	93.627.974,00	761.300.009,29	3.436.368.008,08	359.753.630,06	3.796.141.644,74	4.164.060.042,47	393.381.611,56	4.557.441.654,03
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	9.463.002,38	»	9.463.002,38	70.097.350,13	»	70.097.350,13	79.501.252,51	»	79.501.252,51
Arbitrios municipales.....	1.385.126,59	»	1.385.126,59	14.708.936,91	»	14.708.936,91	16.094.063,50	»	16.094.063,50
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1.306.032,00	»	1.306.032,00	35.407.673,60	»	35.467.673,60	36.863.706,20	»	36.863.706,20
	12.245.061,57	»	12.245.061,57	120.273.960,64	»	120.273.960,64	132.519.022,21	»	132.519.022,21
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
Obligaciones presupuestas.....	727.672.034,39	93.627.974,00	761.300.009,29	3.436.368.008,08	359.753.630,06	3.796.141.644,74	4.164.060.042,47	393.381.611,56	4.557.441.654,03
Recursos municipales.....	12.245.061,57	»	12.245.061,57	120.273.960,64	»	120.273.960,64	132.519.022,21	»	132.519.022,21
	739.917.095,96	93.627.974,00	773.545.070,86	3.556.641.968,72	359.753.630,06	3.916.415.605,38	4.296.579.064,68	393.381.611,56	4.689.960.676,24

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos municipales durante los meses de Enero a Diciembre de los ejercicios de 1931 al de 1935, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

		1931	1932	1933	1934	1935
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>						
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>						
Presidencia de la República.....		131.277,68	2.030.887,71	2.060.330,06	2.062.613,31	2.048.631,77
Casa Real.....		2.312.499,96	"	"	"	"
Cámara Legislativa.....		6.246.866,93	10.005.745,89	10.000.500,00	10.000.000,00	9.892.750,00
Deuda pública.....		882.244.279,25	970.526.934,17	1.005.940.012,59	1.012.078.532,03	930.784.958,76
Clases pasivas.....		192.264.860,82	285.335.863,48	292.800.347,63	313.214.617,83	317.050.090,07
Tribunal de Cuentas de la República.....		"	1.342.162,72	1.567.299,77	1.534.505,78	1.511.187,13
Idem de Garantías Constitucionales.....		"	"	"	1.570.938,66	1.213.958,45
		1.083.199.784,64	1.269.241.593,97	1.312.458.400,05	1.340.461.207,61	1.271.501.576,18
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>						
Sección	1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	16.914.173,32	30.213.486,27	34.304.937,92	64.727.956,93	131.529.035,22
—	2.ª—Ministerio de Estado.....	9.414.015,92	12.925.844,03	21.550.668,49	17.926.718,75	21.276.631,52
—	3.ª—Ministerio de Justicia:					
	Obligaciones civiles.....	39.016.548,74	45.027.099,06	51.617.270,76	53.757.048,63	64.269.331,65
	Idem eclesiásticas.....	65.056.166,49	"	"	"	"
—	4.ª—Idem de la Guerra.....	422.047.000,73	354.060.712,98	397.806.821,47	378.769.633,58	385.153.433,86
—	5.ª—Idem de Marina.....	272.277.352,69	213.951.200,99	234.218.069,71	218.363.276,08	169.587.203,55
—	6.ª—Idem de la Gobernación.....	221.057.508,80	227.089.309,15	400.909.121,64	244.365.074,82	299.604.262,91
—	7.ª—Idem de Obras públicas.....	502.574.262,78	548.089.209,05	686.067.252,70	681.470.411,15	607.117.820,93
—	8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	201.490.668,98	254.808.703,62	296.447.794,62	311.783.253,18	326.945.764,15
—	9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública.....	52.887.291,26	45.666.585,38	53.748.983,27	69.021.821,69	80.416.640,61
—	10.ª—Idem de Agricultura.....	20.190.010,78	54.839.433,74	118.725.642,26	106.612.313,38	77.179.846,94
—	11.ª—Idem de Industria y Comercio.....	"	"	3.289.360,89	22.937.509,12	93.064.268,31
—	12.ª—Idem de Comunicaciones.....	"	"	"	147.647.272,53	153.126.138,69
—	13.ª—Idem de Hacienda.....	54.069.886,71	54.494.702,70	85.570.478,37	100.695.633,99	86.112.442,31
—	14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	146.285.801,18	139.861.164,13	137.868.811,04	141.622.160,83	166.378.544,15
—	15.ª—Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	439.143.730,68	376.374.341,01	398.394.899,66	391.598.341,32	408.429.246,66
—	16.ª—Acción en Marruecos.....	181.109.369,68	185.192.402,48	145.049.524,67	142.906.795,35	154.852.672,48
—	17.ª—Posesiones españolas en el Africa occidental.....	4.898.894,46	4.631.341,17	2.271.692,77	2.334.570,42	6.135.936,11
—	18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	34.829.345,70	60.290.305,49	31.813.416,41	27.208.828,61	31.788.809,22
—	19.ª—Pare obrero.....	"	"	"	13.052.554,10	32.973.563,58
—	Subsecretaría de Comunicaciones.....	88.594.847,16	130.097.407,00	3.717.590,98	"	"
—	Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos.....	"	291.410.438,08	10.618.803,26	"	"
		3.855.686.660,66	4.297.105.220,26	4.426.444.630,46	4.477.234.078,07	4.567.441.654,03

RECURSOS MUNICIPALES

	1935	1936	1937	1938	1939
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	64.456.952,62	77.281.393,71	77.507.088,24	75.002.171,01	79.561.252,51
Arbitrios municipales.....	8.841.396,38	16.712.848,70	16.405.278,09	11.723.487,64	16.094.063,50
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	38.551.998,25	44.238.455,12	43.893.819,86	31.167.112,02	36.863.700,20
	<b>111.850.347,25</b>	<b>138.232.697,59</b>	<b>137.866.186,19</b>	<b>117.892.770,67</b>	<b>132.519.022,21</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestas.....	3.855.686.660,60	4.297.105.220,20	4.426.444.630,40	4.477.231.078,07	4.557.441.654,09
Recursos municipales.....	111.850.347,25	138.232.697,59	137.866.186,19	117.892.770,67	132.519.022,21
	<b>3.966.937.007,91</b>	<b>4.435.337.917,85</b>	<b>4.564.310.816,59</b>	<b>4.595.126.848,74</b>	<b>4.689.960.676,24</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Jefe de la Sección, Fernando Duque Sampa yo.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Honján.

más circunstancias de su filiación, no habiendo hecho testamento; y se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha señora, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, comparezcan en forma, ante este Juzgado a reclamarla, cuyo término se contará desde la publicación de los presentes en la GACETA DE MADRID, "Boletín Oficial de la provincia de Málaga" y cuadro de anuncios de este Juzgado; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Diligencia. — Seguidamente acreditado por ella que el anterior edicto está expedido en procedimiento incoado de oficio, sin que exista más parte que el Ministerio fiscal; doy fe.

Málaga, 4 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.—El Juez, Rafael Blázquez.

PLASENCIA JC—256

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñarán, propiedad de Agustín Mateos Vicente, vecino de Arroyomolinos de la Vera, que fueron substraídos en la noche del 27 al 28 de Febrero último del sitio El Canchal, del término de dicho pueblo, donde pastaban, y que serán puestos a mi disposición, con la persona o personas que los tuvieran en su poder, si no acreditaren su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 46 de 1936 por el delito de hurto de caballerías.

#### Señas de los semovientes.

Un caballo color negro, de alzada la marca, con estrella en la frente y calzado del pie derecho, capón, con una herida en el costillar izquierdo, edad siete años.

Un potro cano obscuro, punta de cola blanca, pelos cortados detras de orejas lo que coge la cabezada, alzada sobre la marca y edad cuatro años, en buenas carnes.

Plasencia, 11 de Marzo de 1936.—El Juez, Nicolás Nombela.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

JO—3382

#### RAMALES DE LA VICTORIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 42.935, contra Primitivo Ricondo Riego, sobre daños por imprudencia, se cita por medio de la presente, a D. Ambrosio Velarde, cuyo domicilio último conocido era Bilbao, calle del Dos de Mayo, número, 8, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander, Vizcaya y Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Ramales de la Victoria, para prestar declaración; con apercibimien-

to de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificase.

Ramales de la Victoria a 11 de Marzo de 1936.—El Secretario, Licenciado José Ignacio Aguirre Cimiano.

JO—3383

#### REQUENA

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 20 de 1932, sobre robo, contra otros y Fidel Alonso Raga, cuyo paradero se desconoce, ha mandado se haga saber al mismo, como por la presente se le notifica que, en la indicada causa, la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia dictó sentencia que adquirió la cualidad de firme, por la cual le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio durante el tiempo de la condena, a que abone, por tercera parte o solidariamente, a la perjudicada o sus herederos, la cantidad de 11,25 pesetas y al pago de las costas procesales, por terceras partes.

En la propia providencia se manda requerir al dicho Fidel Alonso Raga, como se hace por la presente, para que haga efectivas la indemnización y costas a que se le condena.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al expresado Fidel Alonso Raga, libro la presente, en Requena a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Licenciado Enrique Fagoaga.

JO—3384

#### SARINENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en auto de esta fecha dictado en sumario número 5 de 1934, de este Juzgado, que se instruye por robo, se notifica por la presente, al hasta hoy procesado, en el mismo sumario Fermín Gracia Marcuello, actualmente en ignorado paradero, que por el dicho auto se ha revocado el de procesamiento contra el dictado decretando su libertad y el alzamiento de los embargos que se hubieran trabado en sus bienes, y dejándose sin efecto, por la presente las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID de 20 de Octubre y en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca de 25 del mismo mes del próximo pasado año, en las que se ordenaba la busca y captura del mismo.

Sarriena, 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Carlos S. de Boado.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—3388

#### SUECA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de seis sacos conteniendo cada uno 75 kilos de arroz en cáscara, clase Benloch, cuyos sacos están marcados con las iniciales M. J. o M. J. J., propiedad de Manuel Juan Juan, substraídos de una casa que posee en el camino

de la Dula, del término municipal de Tabernes de Valldigna, en la noche del día 27 al 28 de Febrero último, y a la detención del autor o autores del hecho: poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 26 de este año, sobre robo.

Dado en Sueca a 9 de Marzo de 1936. El Juez, Francisco Salmerón Albaladejo.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—3389

#### TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid" se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado en causa número 1 de 1936, sobre el delito contra el orden público Luis Pérez Encabo, soltero, de veintinueve años de edad, pintor de oficio, que últimamente ha vivido en esta ciudad, adonde vino de Madrid, de donde dijo ser, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en expresada causa y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que, si no lo verifica, se decretará su prisión parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tudela a 9 de Marzo de 1936. El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, Licenciado Manuel Ballesteros.

JO—3390

#### ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de instrucción del partido de Zafra.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Montañón Lusiano (a) "el Gitano Portugués", que aparece ser vecino de Jerez de los Caballeros, sin que consten las demás circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Zafra a 9 de Marzo de 1936.—El Juez, Adolfo Barredo.—El Secretario (ilegible).

JO—3392

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CASTELLTERSOL

Don Pablo Agustí Planell, Juez municipal de Castelltersol.

Hago saber: Que hallándose vacantes en esta Secretaría las plazas de Secretario en propiedad y suplente, y debiendo proveerse, conforme a lo dispuesto en las leyes vigentes, pueden los solicitantes que aspiren a las mismas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal durante el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", haciéndose saber que dicha Secretaría sólo está retribuida con los derechos de Arancel, y que las debidas instancias deben ir legalmente reintegradas.—El Juez municipal, Pablo Agustí Planell.

JO—3334

## CORTE-CONCEPCION

Don Basilio Hacha Campos, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario propietario, que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo legal al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Aracena, haciéndose saber que este pueblo consta de 1.219 habitantes de hecho y 1.427 de derecho, y que el sueldo son los derechos que señala el Arancel vigente de aplicación.

Y para general conocimiento, se extiende el presente y otro de igual tenor, en Corte-Concepción a 6 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Basilio Hacha.

JO—3335

## CUALEDRO

Don Eloy Luis Ferreiro Rodríguez, Juez municipal de Cualedro, partido judicial de Verín, provincia de Orense.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo Censo de población es de 5.080 habitantes de derecho, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por el primero de los turnos a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, y por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, haciéndose constar que el Secretario no tiene otros emolumentos más que los derechos de Arancel.

Cualedro, 5 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Eloy Luis Ferreiro. El Secretario suplente (ilegible).

JO—3336

## CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.086 de orden del año 1935, contra María Vila Cid, por lesiones de Carmen Estévez Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 23 de Noviembre de 1936; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Vila Cid, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a María Vila Cid a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a la perjudicada Carmen Estévez Martínez, por medio de exhorto que se librará al Sr. Juez municipal decano de los de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Carmen Estévez Martínez, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 5 de Marzo de 1936.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

JO—3333

## FUENCARRAL

Don Francisco Herreros Barriga, Secretario del Juzgado municipal de Fuencarral.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 49 de 1935, contra Franz Zurbony Hagebot, aparece la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Fuencarral a 30 de Enero de 1936; el señor Juez municipal D. José Abraira López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Franz Zurbony Hagebot, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Franz Zurbony Hagebot a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid" a fin de que sirva de notificación a Antonio Sanabria Acebrón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abraira.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Abraira López, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Francisco Herreros."

Lo relacionado es cierto, y concuer-

da con su original a que me remito, y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" a fin de que sirva de notificación a Antonio Sanabria Acebrón, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, expido el presente en Fuencarral a 9 de Marzo de 1936.—El Secretario, Francisco Herreros.

JO—3337

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 60 del año 1936, por desobediencia, contra Francisco Fernández Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Febrero de 1936; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Fernández Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Fernández Fernández a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, reprensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Fernández Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.170 del año 1935, por hurto, contra Isidoro Vacas Sierra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Febrero de 1936; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isidoro Vacas Sierra,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Isidoro Vacas Sierra a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos y Recio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Isidoro Vacas Sierra

rra, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romera.

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 58 del año 1936, por estafa, y contra Mariano Pérez Palacios, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Febrero de 1936; el Sr. D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Mariano Pérez Palacios, de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Pérez Palacios a la pena de cinco días de arresto, indemnización de diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos a Pilar Martín, y las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Pérez Palacios, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Febrero de 1936.—Visto bueno: el Juez, Luis Pieltain.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 17 del año 1936, por estafa a la Compañía Metropolitana, y contra Antonio Huete García, aparece la siguiente.

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Febrero de 1936; el señor don Mario Serratacó y Viada, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Huete García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Huete García a la pena de dos días de arresto, indemnización de 40 céntimos a la Compañía Metropolitana y a las costas del juicio, notificándole la presente por edictos en la GACETA DE MADRID y expidiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Huete García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Febrero de 1936.—Visto bueno: el Juez municipal, Mario Serratacó.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 22 del año 1936, por juegos prohibidos, y contra José Chisbert Ruiz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Febrero de 1936; el señor don Mario Serratacó y Viada, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Chisbert Ruiz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Chisbert Ruiz a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de cinco días en la prisión correspondiente, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Chisbert Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Febrero de 1936.—Visto bueno: el Juez municipal, Mario Serratacó.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 50 del año 1936, por desobediencia, y contra José Carril Riera, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Febrero de 1936; el Sr. D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Carril Riera, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Carril Riera a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de seis días en la prisión correspondiente, y notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Carril Riera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Febrero de 1936.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1125 del año 1935, por lesiones a Custodia Rey Pla, contra Pedro Álvarez Regalado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Febrero de 1936; el Sr. D. Mario Serratacó y Viada, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Álvarez Regalado de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Álvarez Regalado a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Álvarez Regalado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Febrero de 1936.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez, Mario Serratacó.

JO—3241

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 18

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Secretario del Juzgado municipal número 18, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 791 de 1935, por hurto, contra Antonio Madrid González y Tomás Aguado Jiménez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Marzo de 1936; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, D. Mario Serratacó Viada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, que no comparecen, Antonio Madrid González y Tomás Aguado Jiménez, citados en legal forma,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Madrid González y a Tomás Aguado Jiménez a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de

ellos, y al pago de las costas del presente juicio, por mitad; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó Viada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Arsenio Arechavala y Rivera."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Antonio Madrid González y a Tomás Aguado Jiménez, cuyos domicilios o actuales paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid a 4 de Marzo de 1936.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Secretario del Juzgado municipal número 18, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 817 de 1935, por hurto, contra Emilio Fernández Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Marzo de 1936; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, D. Mario Serratacó Viada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado; que no comparece, Emilio Fernández Gómez, citado en legal forma.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Fernández Gómez a la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó Viada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Arsenio Arechavala y Rivera."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Emilio Fernández Gómez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Marzo de 1936.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Secretario del Juzgado municipal número 18, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 973 de 1935, por malos tratos de palabra y obra, contra Manuel Morales de los Ríos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Marzo de 1936; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, D. Mario Serratacó Viada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de

la acción pública, y de la otra, como denunciado, que no comparece, Manuel Morales de los Ríos, citado en legal forma.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Morales de los Ríos a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó Viada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe, Arsenio Arechavala y Rivera."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Manuel Morales de los Ríos, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Marzo de 1936.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

JO—3278

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Juan Pérez Sánchez, por ofensas a los Agentes de la Autoridad, bajo el número 52 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Marzo de 1936; el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolomburn, Juez municipal del Juzgado número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a los Agentes de la Autoridad, contra Juan Pérez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Pérez Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa, represión, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo, por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Antonio Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre."

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Juan Pérez Sánchez, de diecinueve años, soltero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 6 de Marzo de 1936.—El Secretario, Antonio Eyre.

JO—3279

#### MALAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.440 de 1935, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 4 de Marzo de 1936; el señor D. Remigio Moreno González, Juez

municipal, Letrado del distrito de Santo Domingo de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como lesionado, Antonio Hernández Ruiz, y como denunciado, José Fernández Natera, cuyas circunstancias constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo al acusado José Fernández Natera, y para notificar la sentencia, librese exhorto a Córdoba en cuanto al denunciado, y para el lesionado copia, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno.

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha. Es copia conforme con su original citado a que me refiero."

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 9 de Marzo de 1936.

JO—3277

#### MARINES (LOS)

Don Gregorio Sánchez González, Juez municipal de esta villa de Los Marines.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, o sea en concurso de traslado entre Secretarios de la categoría expresada en la clase C) de dicho Decreto.

Se hace constar que este Municipio tiene 536 habitantes de hecho y 659 de derecho, y que los concursantes deberán presentar o remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, extendidas en papel de tres pesetas, y adherida a la misma una póliza de una peseta de la Mutualidad Judicial, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Aracena, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Huelva.

Los Marines, 21 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Gregorio Sánchez.—El Secretario, Pedro Sánchez.

JO—3276

#### MORA DE EBRO

Don Bautista Montagut Baiges, Juez municipal de Mora de Ebro.

Hago saber: Que por el presente, y por consecuencia de no haberse presentado aspirantes al cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en el concurso de traslado que, para su provisión, se convocó al efecto, se anuncia de nuevo la vacante del expresado cargo a concurso libre, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales, quieran optar a él, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzga-

do municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín de la Generalidad de Cataluña".

Mora de Ebro, 7 de Marzo de 1936.  
El Juez municipal, Bautista Montagut.  
JO—3338

#### MOYA

Don José Trasserras y Canet, Juez municipal de Moyá (Cataluña).

Por el presente, y no habiéndose presentado aspirante a la Secretaría de este Juzgado municipal en el concurso por traslado que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia nuevamente la vacante de dicha Secretaría, a fin de que los que se hallen en condiciones legales puedan optar a ella, presentando sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña".

Moya, 5 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, José Trasserras.—El Secretario habilitado, Esteban Vilanova.  
JO—3339

#### PALACIOS DE LA VALDUERNA

Don Paciano Nistal Castro, Juez municipal de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual se ha de proveer en concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", debiendo presentar los solicitantes sus instancias, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de La Bañeza. El número de habitantes de derecho es de 1.121, y el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Palacios de la Valduerna, 7 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Paciano Nistal.  
JO—3340

#### PEDRO MUÑOZ

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la expresada plaza, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas, con arreglo a las vigentes disposiciones legales, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Alcázar de San Juan, teniendo en cuenta que esta población consta de 6.563 habitantes de hecho, y 6.552 de derecho, y que mencionado cargo no tiene hoy más retribución que los derechos de Arancel.

Pedro Muñoz, 7 de Marzo de 1936.  
El Juez municipal, Bernardo Prados.  
JO—3281

#### PENAMELLERA ALTA

Don Isaac Canal Guerra, Secretario del Juzgado municipal de Peñamellera Alta (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, seguido ante este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Altes a 28 de Febrero de 1936; el Sr. D. José Díaz Rubin, Juez municipal de este término; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eduardo Collado Alonso, de unos treinta años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre hallazgo de objetos.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Eduardo Collado Alonso, declarando de oficio las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia al denunciado Eduardo Collado Alonso por su ignorado paradero, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Díaz Rubin.

Fué leída y publicada en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente, visada por el señor Juez, en Altes a 25 de Febrero de 1936.—El Secretario, Isaac Canals.—Visto bueno: el Juez, José Díaz.  
JO—3244

#### PRUNA

Don Antonio Barrera Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa de Pruna en funciones, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad se anunció nuevamente para su provisión, en los términos prevenidos por las vigentes disposiciones (Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871), la plaza de Secretario suplente de este dicho Juzgado, en concurso libre y por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes al expresado cargo pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro del plazo señalado para ello. Se hace constar que este término municipal tiene 5.115 habitantes y que el cargo a proveer sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Pruna a 4 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Antonio Barrera.—P. S. M., el Secretario, Luis Castilla.  
JO—3282

#### PUNTE DE VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 107 de orden del corriente año, por lesiones y escándalo, contra Alejo Méndez Peña, se ha acordado se cite por medio del presente, en aten-

ción a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 3 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, para celebrar juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Alejo Méndez Peña, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en el Puente de Vallecas a 6 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Juez, Amadeo Alonso.  
JO—3280

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 889 de orden del año próximo pasado, por mordedura de perro, contra Antonio Zorrilla, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En el Puente de Vallecas a 28 de Febrero de 1936; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Isidoro Martínez Alonso, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Antonio Zorrilla, por mordedura de perro.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Zorrilla a la pena de diez pesetas de multa y pago de las costas causadas en el presente juicio. Notifíquese la presente a Gregorio Panadero como representante legal del denunciante Alfonso Panadero Ros, por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Martínez Alonso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma al Gregorio Panadero, como representante legal del denunciante Alfonso Panadero Ros, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en el Puente de Vallecas a 28 de Febrero de 1936. El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Juez municipal suplente, Isidoro Martínez Alonso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.098 de orden del año próximo pasado, por lesiones y escándalo, contra Lorenzo Martínez Anguit y otro, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En el Puente de Vallecas a 28 de Febrero de 1936; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Isidoro Martínez Alonso, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra José Rodríguez de San Francisco y Lorenzo Martínez Anguit, por lesiones y escándalo.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Rodríguez de San Francisco y Lorenzo Martínez An-

guit a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, que sufrirán en su domicilio, y pago por mitad de las costas causadas en el presente juicio. Notifíquese la presente al denunciado Lorenzo Martínez Anguit por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Martínez Alonso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Lorenzo Martínez Anguit, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en el Puente de Vallecas a 28 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Juez municipal suplente, Isidoro Martínez Alonso.

JO-3189

## RODELLAR

Don Andrés Javierre Lardrés, Juez municipal de Rodellar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, de la clase C), se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias, documentadas, ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia. Consistiendo el sueldo de este funcionario en los derechos de Arancel exclusivamente.

Dado en Rodellar a 28 de Febrero de 1936.—El Juez, Andrés Javierre.

JO-3414

## SAN FERNANDO DE HENARES

Don Baldomero Bautista Janeiro López, Secretario habilitado del Juzgado municipal de San Fernando de Henares.

Por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita a Luz Jarque Alvarez, de veintitrés años de edad, de profesión artista, y cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el día 31 de Marzo próximo, a las quince horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, calle de Ferrnín Galán, número 1, al objeto de ser reconocida por el Médico; previéndola que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo acordó en providencia de esta fecha, dictada en diligencias que instruyó por dichas lesiones el Sr. D. Domingo Barral García, Juez municipal de este término.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación, se expide la presente con el visto bueno de citado Sr. Juez, en San Fernando de Henares a 25 de Febrero de 1936.—El Secretario, Baldomero Bautista Janeiro López.

JO-3413

## SALOBRE

Don Antonio González Castellanos, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Salobre (Albacete).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propieta-

rio y suplente del mismo de este Juzgado municipal para su provisión en propiedad se abre concurso de traslado por el término de treinta días, conforme a la Orden de 7 de Enero de 1936, y artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, durante cuyo plazo, los que deseen concursar dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Alcaraz.

Se hace constar que este Municipio se compone de 2.161 habitantes de hecho y de 2.128 de derecho, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Salobre (Albacete), 1.º de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Antonio González.

JO-3341

## SAN PERE DELS ARQUELLS

Don Luis Canela Oliva, Juez municipal de San Pere dels Arquells.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretario en propiedad y de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, a este Juzgado municipal o al de primera instancia de Cervera.

El número de habitantes de este distrito es de 395, y las retribuciones del cargo o sueldo, solamente los honorarios consignados en el Arancel.

San Pere dels Arquells, 4 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Luis Canela Oliva.

JO-3170

## SANTA MARIA DE RIVARREDONDA

Don Remigio Zubiaga Puga, Juez municipal de Santa María de Rivarredonda.

Por el presente edicto se cita a Tomás Alonso Alonso, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 24 del actual, a las catorce horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, para celebrar juicio de faltas, seguido contra él por hurto de una bicicleta; advirtiéndole que debe comparecer al juicio con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento, si no lo verifica y alega justa causa que se lo impida, se procederá en rebeldía.

Santa María de Rivarredonda a 9 de Marzo de 1936.—El Juez, Remigio Zubiaga.—P. S. M., el Secretario, Gaspar Nieva.

JO-3412

## TORREFETA

Don José Boldú Caelles, Juez municipal de Torrefeta, partido judicial de Cervera, provincia de Lérida.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretario y Secretario suplente de este

Juzgado, se anuncian las mismas a concurso libre, de conformidad con lo que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, a fin de que los aspirantes a dichos cargos puedan presentar sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado, durante el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

El número de habitantes de este Municipio, según el último Censo oficial aprobado, es de 1.070, y dichos cargos no tienen asignada otra retribución que los derechos del Arancel.

Torrefeta, 7 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, José Boldú.

JO-3342

## Valsequillo

Don Francisco Gil Fernández, Juez municipal de esta villa de Valsequillo (Córdoba).

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, y estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno de traslado, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", de conformidad con lo que dispone el artículo 6.º y bajo las normas del 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes deberán cursar sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, en el plazo señalado, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial de Fuenteovejuna; haciéndose constar, igualmente, que este Municipio tiene un Censo de 1.700 habitantes de hecho y 2.000 de derecho.

Dado en Valsequillo a 6 de Marzo de 1936.—El Juez, Francisco Gil.—Los hombres buenos, F. Camacho y Pedro A. Rebollo.

JO-3414

## VILANOVA DE BELLPUIG

Don Ramón Florenza Sanfeliu, Juez municipal de Vilanova de Bellpuig.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por el muy ilmo. Sr. Juez de este partido, en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer las vacantes de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncian dichas vacantes a concurso libre, de conformidad a la ley provisional Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña"; pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de dicho plazo.

Se hace constar que los emolumentos de esta Secretaría producen unas 500 pesetas.

Vilanova de Bellpuig, 7 de Marzo de 1936.—El Juez, Ramón Florenza.

JO-3415

## ALCALA DEL JUCAR

Don Matías Cebrián Pérez, Juez municipal suplente en funciones, por hallarse el propietario en uso de licencia, de la villa de Alcalá del Júcar.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Alguacil, la cual se anuncia a concurso libre, para que en el término de quince días, puedan solicitarla los que reúnan las condiciones exigidas por la ley; debiendo remitir sus instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, a este Juzgado municipal. Se hace constar que la plaza de Alguacil no tiene otros emolumentos que los consignados en los Aranceles vigentes, siendo el Censo de esta población de 3.573 habitantes de derecho.

Alcalá del Júcar, 11 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Matías Cebrián.—El Secretario, Florentino Villena.

JO—3517

## CASTRO DE REY

Don Clemente Engrova Quintana, Juez municipal de la villa y término de Castro de Rey, en el partido y provincia de Lugo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 31 de Enero de 1934, según dispone el artículo 6.º del mismo, entre Secretarios de la categoría C del Escalafón formado por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad y Ordenes del mismo Ministerio de 31 de Enero de 1934, 31 de Enero de 1936 y 14 de Febrero de 1936; haciéndose saber que este Municipio consta de 7.123 habitantes de hecho y 3.087 de derecho, y que el nombrado para el cargo cuya provisión se anuncia solamente tendrá los derechos de Arancel.

Los aspirantes deberán remitir sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que expresan las Ordenes anteriormente citadas, al señor Juez de primera instancia de Lugo, en el término de treinta días, que empezarán a contarse desde que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Castro de Rey (Lugo) a 11 de Marzo de 1936.—El Juez, Clemente Engrova.—El Secretario accidental, Francisco Abelleira.

JO—3518

## MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenzo Castro Perulero y Rafael Castro Martínez, bajo el número 11 de 1936, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Febrero de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Lorenzo Castro Perulero y Rafael Castro Martínez, cu-

yas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Castro Perulero a la pena de seis días de arresto, y a Rafael Castro Martínez a la de quince días y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; hágase entrega de las plumas que constan de autos al representante legal de los Almacenes Sepu; librense las oportunas hojas al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y para notificar ésta a dicho Lorenzo Castro, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha: doy fe. Ante mí.—Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Lorenzo Castro Perulero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 27 de Febrero de 1936.—El Secretario, Mario Serratacó.

JO—3520

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 35 del año 1936, por malos tratos, contra María Fernández García, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Febrero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a María Fernández García a la pena de ocho días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada María Fernández García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada María Fernández García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid."

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo

el número 1.137 del año 1936, por hurto, contra Luis Teso Abascal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Febrero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Teso Abascal, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Teso Abascal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Teso Abascal, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Teso Abascal, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 51 del año 1936, por desobediencia, contra José Rodríguez Vázquez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Febrero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Rodríguez Vázquez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a José Rodríguez Vázquez a la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Rodríguez Vázquez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Rodríguez Vázquez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 24 del año 1936, por lesiones, contra Margarita Hernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Febrero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Margarita Hernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Margarita Hernández a la pena de seis días de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Margarita Hernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Margarita Hernández, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 56 del año 1936, por escándalo, contra Angeles Fernández Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Febrero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angeles Fernández Sánchez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Angeles Fernández Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor, 30 pesetas de multa, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Angeles Fernández Sánchez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Angeles Fernández Sánchez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para

su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 409 del año 1935, por malos tratos, contra Anacleto de la Iglesia y José Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Febrero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Anacleto de la Iglesia y José Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Anacleto de la Iglesia Muñoz y a José Fernández Yáñez a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas del presente juicio, por iguales partes entre los dos.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Anacleto de la Iglesia y José Fernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Anacleto de la Iglesia y José Fernández, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 430 del año 1935, por lesiones, contra Hilaria Díez Fernández y Ambrosio Sánchez del Soto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Febrero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Hilaria Díez y Ambrosio Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Ambrosio Sánchez del Soto a la pena de treinta días de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio, y se absuelve libremente a Hilaria Díez Fernández.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Ambrosio Sán-

chez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ambrosio Sánchez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.122 del año 1936, por escándalo, contra José González Pérez y María García Hermosilla, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Febrero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José González y María García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José González Pérez y a María García Hermosilla a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas del presente juicio entre los dos.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada María García Hermosilla, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada María García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 317 del año 1935, por malos tratos, contra Mariano de la Torre Uribarri, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano de la Torre de la otra, como denunciado, cuya edad y demás cir-

circunstancias ya constan anteriormente, y fallo que debo condenar y condeno a Mariano de la Torre Uribarri a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Mariano de la Torre, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fé. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Mariano de la Torre Uribarri y Carmen Mendoza Pérez, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.077 del año 1935, por escándalo, contra Luis Díaz Pastor, José Díaz Pastor y otra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández Menéndez y José y Luis Díaz Pastor, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

fallo que debo condenar y condeno a María Fernández Hernández, Luis Díaz Pastor y a José Díaz Pastor a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Díaz Pastor y José Díaz Pastor, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fé. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Luis Díaz Pastor y José Díaz Pastor, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 591 del año 1935, por lesiones, contra María Muñoz González y otra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo vis-

to las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Muñoz y Joaquina Palmero de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

fallo que debo condenar y condeno a Joaquina Palmero Muñoz y a María Muñoz González a la pena de cinco días de arresto menor, a la primera, y ocho días a la segunda y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada María Muñoz González, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fé. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada María Muñoz González y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.138 del año 1935, por hurto, contra José Salcedo Flores, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Salcedo Torres de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

fallo que debo condenar y condeno a José Salcedo Flores a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Salcedo Flores, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fé. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Salcedo Flores, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.121 del año 1935, por desobediencia, contra Erenfrido Alonso del Río, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Erenfrido Alonso del Río de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

fallo que debo condenar y condeno a Erenfrido Alonso del Río a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Erenfrido Alonso del Río, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fé. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Erenfrido Alonso del Río, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.079 del año 1935, por malos tratos, contra Carlos Atillo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Atillo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

fallo que debo condenar y condeno a Carlos Atillo a la pena de diez días de arresto menor, 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Carlos Atillo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fé. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Carlos Atillo, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.